

REPORTE MENSUAL

octubre 2017

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Investigan posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de wathorímetros adquiridos por la CFE.
----- pág. 02

CONCENTRACIONES

Pleno autoriza operación DuPont y FMC en el mercado de insecticidas.
----- pág. 03

OPINIONES

COFECE envió opinión al Senado con medidas procompetencia, sobre la iniciativa de Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera.
----- pág. 03

La Comisión votó en contra de renovar aranceles temporales para el acero Manifestó ante la COCEX su desacuerdo por la imposición de esta medida.
----- pág. 04

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

COFECE celebra la Jornada por la Competencia 2017 Especialistas debaten sobre retos y oportunidades que impone la tecnología disruptiva.
----- pág. 04

Publica resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional Se reportan avances al primer semestre de 2017.
----- pág. 05

Dan a conocer a los ganadores del Premio al Obstáculo Regulatorio más Absurdo para Competir y Emprender
----- pág. 05

Sanciona COFECE acuerdo para manipular el precio de la tortilla en Jalisco

El **Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica** (COFECE o Comisión) **sancionó** a Arturo Javier Solano Andalón y Morayma Preza Espinoza, **empresarios y líderes de la industria de la masa y la tortilla**, por cometer una **práctica monopólica absoluta** en el mercado de la producción, distribución y comercialización de **tortillas de maíz en Jalisco**, consistente en un acuerdo mediante el cual los agentes económicos pactaron fijar, elevar, concertar o manipular el precio del alimento básico en un rango de 9 a 14 pesos por kilogramo.

Además, impuso una **multa a Héctor Padilla Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Rural (SEDER)** de dicha entidad, por haber **propiciado, inducido y coadyuvado en la realización de dicho acuerdo**.

La **tortilla es fundamental en la alimentación** de las familias mexicanas y es el segundo producto más importante de la canasta básica del país en términos de su ponderación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), después de la carne de res. Los **hogares con menores ingresos** destinan gran parte de sus recursos a la **adquisición de bienes de la canasta básica**, tales como la tortilla.

En febrero de 2016, en un contexto de depreciación del peso frente al dólar, Javier Solano, Presidente del Comité Directivo de Grupos Unidos de

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 07

40 Concentraciones	9 Procedimientos seguidos en forma de juicio
12 Denuncias	2 Barreras a la competencia e insumos esenciales
23 Investigaciones	1 Declaratoria de competencia efectiva
648 Juicios de amparo	23 Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos

Industriales de la Masa y la Tortilla, expuso a varios medios de comunicación que el precio de este alimento básico aumentaría, debido a alzas en los costos de producción. En el entorno de estas declaraciones, el Secretario de la SEDER, se reunió con él y con Morayma Preza, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Industriales, el 11 de febrero de 2016, con el objetivo de promover **la firma de un acuerdo para establecer un rango de precio de venta de 9 a 14 pesos por kilogramo de tortilla**, el cual dieron a conocer públicamente el mismo día y de manera conjunta en conferencia de prensa.

El acuerdo provocó un aumento promedio generalizado de 7.63% en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), al pasar de 11.80 a 12.70 pesos por kilogramo de tortilla. Esto derivó que, entre la primera y la segunda quincena de febrero de 2016, según datos del INEGI, en esa ciudad se registrara el nivel más alto del INPC de la tortilla (2.26%) respecto al observado en Monterrey (0.05%), la Ciudad de México (0.39%) y a nivel nacional (0.40%).

La Comisión calculó que los **consumidores de Guadalajara pagaron un sobrecosto de 22 centavos por cada kilogramo de tortilla**, lo que en suma generó un **daño estimado al mercado de 52 millones 627 mil pesos**.

Conforme al principio de legalidad, las autoridades deben apegarse a lo que expresamente les está permitido por la Ley, por lo que **Héctor Padilla habría actuado fuera del ejercicio de sus atribuciones**, toda vez que la SEDER no está facultada para manipular el precio de algún bien, mediante el establecimiento de un rango de precios, de manera unilateral o en colaboración con particulares o autoridades.

Derivado de lo anterior, el Pleno de la Comisión impuso **multas a los participantes del acuerdo ilegal** que en conjunto suman un total de **394 mil 508 pesos**, las cuales se definieron en función de la capacidad económica de cada uno de los sancionados, con base en los ingresos que reportan ante el Servicio de Administración Tributaria. Adicionalmente, el Pleno ordenó informar de esta resolución a la Contraloría del Estado de Jalisco, así como a los Órganos Interno de Control de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos legales a que haya lugar.

[Consulte a detalle la información](#)

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Se investigan posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de wathhorímetros adquiridos por la CFE

La Autoridad Investigadora de la COFECE anunció que abrió una **investigación por denuncia ante la posible realización de prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de la producción, distribución y/o comercialización de **wathhorímetros adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE)**.

Para la CFE, la **aplicación eficiente de sus recursos económicos** en la adquisición de los bienes y servicios que necesita para su operación resulta relevante, pues además de tener un papel fundamental para México, se encuentra en un **momento clave de la Reforma Energética**. Tan solo en los últimos **10 años destinó más de 15 mil millones de pesos** a la adquisición de este bien, a través de diversos procesos de compra pública.

El inicio de esta investigación (expediente DE-023-2017), no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos quienes, de ser el caso, serían considerados como probables responsables al término de la investigación. El plazo para esta indagatoria es de hasta 120 días hábiles, contados a partir del 18 de septiembre de 2017, fecha de inicio de la investigación, mismo que podrá ser ampliado por el mismo lapso hasta por cuatro ocasiones adicionales. Si al término de esta etapa no se encuentran elementos que presuman la realización de una práctica anticompetitiva, el Pleno podría resolver el cierre de la investigación. En caso de que se encuentren elementos que presuman una violación a la Ley, quienes resulten probables responsables serán llamados a un procedimiento seguido en forma de juicio para que presenten su defensa.

Las prácticas monopólicas absolutas son sancionadas, entre otras, hasta con el 10% de los ingresos de los agentes económicos responsables de cometerlas.

[Consulta a detalle la información.](#)

CONCENTRACIONES

Se autoriza concentración *DuPont-FMC*

La Comisión autorizó **una operación entre E.I DuPont de Nemours and Company y FMC Corporation** (expediente CNT-078-2017) mediante la que el primero **transferirá activos del negocio de protección de cultivos a cambio del negocio de salud y nutrición del segundo.**

Esta operación se encuentra relacionada con las condiciones que la COFECE impuso a **Dow Chemical Company y DuPont para autorizar su concentración** en el mercado de insecticidas (expediente CNT-049-2016).

En junio de 2017, la Comisión **condicionó la operación a que las partes desinvertieran el negocio de insecticidas foliares** que combaten insectos mordedores en múltiples cultivos (aguacate, arándano, berenjena, brócoli, calabacita, chayote, chile, col, col de Bruselas, coliflor, espárrago, frambuesa, fresa, jitomate, manzana, melón, nogal, papa, pepino, sandía, tomate de cáscara y zarzamora) que se vendían bajo las marcas *Avaunt* y *Coragen*, propiedad de *DuPont*. Además, estableció que **el o los adquirentes debían ser independientes y autónomos** a *Dow* y a *DuPont*, así como **contar con la capacidad, experiencia y medios suficientes para mantenerse como un competidor viable**. Por otro lado, el o los compradores estarían sujetos a la aprobación de la COFECE.

En este contexto *DuPont* notificó a la Comisión su intención de desinvertir a favor de *FMC* los negocios de las marcas *Avaunt* y *Coragen*, así como la venta, a nivel global, de otro tipo de insecticidas y herbicidas. Por otro lado, *FMC* transferirá a *DuPont* su negocio global de salud y nutrición. La COFECE consideró que esta operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

[Consulta a detalle la información.](#)¹

1. La versión pública de la resolución a la concentración *DuPont-FMC* estará pública en la sección Resoluciones y Opiniones del portal web de la COFECE www.cofece.mx

OPINIONES

La COFECE envió al Senado opinión, con medidas procompetencia, sobre la iniciativa de Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera

La COFECE envió al Senado la República diversas consideraciones sobre la iniciativa de Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Iniciativa), con el objeto de **potenciar la competencia e innovación** en el mercado de los servicios financieros, para elevar la calidad, promover una mayor variedad de productos y reducir los costos para los usuarios de estos productos.

La Iniciativa busca regular los servicios que prestan las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), también conocidas como *Fintech*, que mediante plataformas digitales prestan novedosos servicios financieros, como el financiamiento colectivo de capital o el pago a través de "criptomonedas".

La Comisión planteó que **el nuevo marco normativo**, si bien busca proteger a los consumidores y la estabilidad del sistema financiero, **no debe obstaculizar el desarrollo de las ITF**. En este sentido, observó que **algunos elementos previstos en la Iniciativa podrían inhibir el potencial, en cuanto a la intensidad de competencia**, en el mercado de los servicios financieros, ya que, entre otros aspectos, **daría demasiada discrecionalidad a la Autoridad en el otorgamiento de las autorizaciones necesarias**. Además, **no asegura el acceso en condiciones no discriminatorias a ciertos insumos** –como la información de los datos transaccionales de los clientes o el acceso a los servicios financieros de la banca tradicional– que son necesarios para que las *Fintech* puedan operar y competir.

Por ejemplo, la iniciativa debería:

- **Establecer claramente que los usuarios son propietarios de sus datos transaccionales**, los cuales podrían transmitirse a través de las redes, siempre y cuando estos lo autoricen, así como que la confidencialidad y seguridad de la información se garantice, y regular las contraprestaciones por la transmisión de estos datos, para evitar que los bancos tradicionales cobren cuotas mayores a su costo operativo, además de los términos y condiciones para el intercambio de la información entre instituciones.

- Contemplar una disposición que **obligue a las instituciones financieras tradicionales a otorgar a las ITF, en condiciones no discriminatorias, sus servicios bancarios**, puesto que son insumos necesarios para que las *Fintech* puedan operar. En caso contrario, se deberían establecer las sanciones conducentes.
- Establecer, explícitamente, **la libertad para todas las Fintech de adoptar cualquier infraestructura y tecnologías** necesarias para que puedan otorgar sus servicios en condiciones de seguridad para sus clientes.
- Puesto que no es posible prever los nuevos modelos de negocios y actividades que en el futuro se desarrollen y dada la velocidad de la innovación, se recomienda agregar a la Ley que estarán permitidas las demás actividades (que hoy no conocemos) que las autoridades determinen mediante disposiciones de carácter general.

[Consulte a detalle la información.](#)

La Comisión votó en contra de renovar un arancel para el acero

El 17 de octubre de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que estableció **un arancel temporal por seis meses adicionales del 15% a la importación de 97 fracciones arancelarias** relacionadas con los siguientes productos de acero: planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambra. **La medida fue discutida previamente en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX)**, órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación con modificaciones arancelarias. Durante dicha sesión, **la COFECE votó en contra de la medida.**

Desde la asamblea de septiembre de 2015, fecha en la que por primera vez se votaron las cuotas arancelarias al acero, la COFECE –que participa con voz y voto en este organismo– manifestó su **inconformidad contra esta medida** por considerar, entre otras razones, que : i) **no está sustentada en un análisis costo-beneficio**, ii) **no es la**

respuesta adecuada a una situación de prácticas desleales, para lo cual podrían establecerse cuotas compensatorias, iii) **no contempla los posibles impactos negativos en las diversas cadenas productivas**, que podrían verse afectadas por alzas de precios de insumos de acero, iv) **podría generar ventajas en favor de los productores nacionales**, en una industria con elevados niveles de concentración y barreras a la entrada, además de que v) podría **encarecer los proyectos de infraestructura** del país.

La Comisión publicó recientemente el trabajo **Política comercial con visión de competencia** en el que expone que el acero, además de ocupar el primer lugar en el número de fracciones arancelarias sujetas a cuotas compensatorias por *dumping*, **ha sido sujeto a un alza unilateral de 15% en aranceles de la Nación Más Favorecida durante cuatro periodos consecutivos, cada uno de seis meses, sin que medie ningún análisis costo-beneficio.** El estudio reporta que entre el primer semestre de 2015 (antes del incremento arancelario) y el primer semestre de 2016 (después del incremento), las importaciones de los productos afectados por el alza de aranceles se redujeron en un 23.5%. Por lo anterior es deseable revisar el impacto y pertinencia de estas medidas, incluida la imposición de aranceles.

[Consulte a detalle la información.](#)²

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

COFECE celebra la Jornada por la Competencia 2017

La Comisión celebró la **Jornada por la Competencia 2017, México: retos de competencia en una economía digital**, encuentro al que acudieron especialistas e interesados en el tema para dialogar sobre las **necesidades y oportunidades** que en materia de **regulación** y competencia enfrentan los mercados ante la entrada de nuevos **modelos de negocio, basados en aplicaciones tecnológicas, innovadoras y disruptivas.**

Durante la Jornada, se desarrollaron dos mesas de reflexión enfocadas a la regulación de las **Fintech y del mercado de alojamiento, dada la existencia de nuevas modalidades**

2. Consultar el Cuaderno de promoción a la competencia, Política comercial con visión de competencia, página 42

de negocio como Airbnb. En ambos casos hubo participantes tanto de los negocios tradicionales como de los innovadores, quienes coincidieron en la **necesidad de establecer regulaciones que protejan los intereses de los consumidores y les permitan competir sin ventajas para unos u otros.**

La inauguración de la Jornada estuvo a cargo del **Comisionado Martín Moguel**, quien destacó que **la economía digital ha llevado a las empresas a definir nuevas estrategias y modelos de negocio, así como a innovar en sus formas de competir.** Ante ello, también ha cambiado la forma de hacer política pública. Ahora, los gobiernos se han visto en la necesidad de delinear planes para fortalecer sus ecosistemas digitales, promover la conectividad de los ciudadanos, además de adoptar las nuevas plataformas para prestar servicios públicos. Por otra parte, ven necesario velar por los objetivos de política pública, como la **protección al consumidor y la seguridad financiera, pero en un nuevo contexto: el de los mercados digitales.**

El resumen y la clausura del encuentro quedaron a cargo del **Comisionado Jesús Ignacio Navarro**, quien resaltó algunos de los planteamientos hechos durante la Jornada, como la **necesidad de innovar por parte de los reguladores al momento de establecer los marcos normativos**, entendiendo cómo ha cambiado la forma en la que consumidores y oferentes interactúan en los mercados.

El objetivo de este encuentro fue delinear una agenda de retos derivados de la economía digital, para analizar cómo los reguladores y las autoridades de competencia tienen que adecuar el uso de sus herramientas al nuevo entorno económico digitalizado.

[Consulte a detalle la información.](#)³

La COFECE publica resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional

De acuerdo con el Reporte del **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional** (SEDI) correspondiente al primer semestre de 2017, la Comisión obtuvo una **calificación de 85.6 puntos sobre un total de 100.** La evaluación, que está

integrada por 12 indicadores de resultados y por cuatro de desempeño, permite valorar el avance en el logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico 2014-2018, y contribuye a que las labores de la COFECE se lleven a cabo de manera eficiente.

De los 12 indicadores de resultados, nueve tienen una periodicidad semestral, de estos, **cuatro se cumplieron por encima del 100%** y dos superaron el 90%. Destacan:

- Del total de **investigaciones concluidas**, el **80%** derivó en **Dictamen de Probable Responsabilidad** o en **cierre por compromisos** (20 puntos porcentuales más que la meta, que es del 60%).
- El porcentaje de **aplicación de las opiniones emitidas** a legisladores y autoridades fue de **83.3%** (33.3 puntos porcentuales más que la meta, que es del 50%).

Por objetivo estratégico, el SEDI obtuvo los siguientes resultados: I) agilidad en la aplicación de la ley, la calificación fue de 35.6 puntos de 45 posibles; II) promoción de la competencia, 19.5 puntos de 20 posibles; III) medir el impacto de las resoluciones emitidas por la COFECE, este objetivo aún no puede ser evaluado, toda vez que sus indicadores son de cumplimiento anual; y IV) desarrollo institucional, logró 9 puntos de 10 posibles.

[Consulte a detalle la información.](#)

Se dan a conocer los ganadores del Premio al Obstáculo Regulatorio más Absurdo para Competir y Emprender

La Comisión dio a conocer los resultados del Premio para Identificar el Obstáculo Regulatorio más Absurdo para Competir y Emprender, otorgando los siguientes premios:

El primer lugar a **Verónica Pérez Lima**, quien registró el trabajo sobre las **leyes estatales que regulan la actividad notarial**, ya que contienen diversos preceptos que restringen de manera artificial el número de notarios y la competencia entre estos, en detrimento de los usuarios de dichos servicios, de la actividad económica y de la sociedad en general. Por ejemplo, en México existen solo 3.4 notarios por cada 100 mil habitantes; en contraste Alemania tiene 9.4 y Suiza 33.3 por el mismo número de habitantes. Como en

3. Próximamente en www.cofece.mx publicaremos la Memoria de la Jornada por la Competencia México: retos de competencia en una economía digital, disponible en nuestra sección de Publicaciones.



PREMIO

para identificar el
OBSTÁCULO
REGULATORIO
más absurdo para
competir y emprender
2016 - 2017



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

cualquier mercado, una oferta insuficiente favorece el cobro de precios más altos.

El segundo lugar a **Francisca Olimpia Hernández** sobre **los reglamentos de tránsito y vialidad** de los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Juárez, Santiago y Monterrey, todos del estado de Nuevo León, debido a que incrementan los costos del transporte público de mercancías, en detrimento del desarrollo económico de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) y de los consumidores de los productos transportados, quienes pagan mayores precios. Dichos reglamentos sujetan a los transportistas de carga, así como a la carga y descarga de mercancía, a tramitar cada 30 días un permiso por jurisdicción, con un costo monetario, para realizar sus actividades. Además, los requisitos para su otorgamiento son poco claros.

Adicionalmente, el jurado conformado por la COFECE, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional del Emprendedor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Consejo Coordinador Empresarial, la Asociación de Emprendedores de México y Fundación Idea, otorgó tres menciones honoríficas a ciudadanos que postularon normativas federales, estatales o municipales relacionadas con el aprovechamiento de agua, mercados públicos y establecimientos de venta de carne y pollo.

Este Premio permitió a ciudadanos, empresarios y profesionistas señalar normas que representan obstáculos sin una justificación válida de política pública, para entrar a un mercado y competir intensamente.

[Consulte a detalle la información](#)

NUMERALIA

En **octubre**, la Comisión atendió **110** asuntos, de los cuales **40** corresponden a **concentraciones**, **44** a **procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas**, **3** relacionados con **procedimientos especiales**⁴ y **23** son opiniones a procesos de **licitaciones, concesiones o permisos**.

DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se dio seguimiento a **12 denuncias** por conductas anticompetitivas, de las cuales **3 resultaron no procedentes**, el resto siguen en análisis.
- Hay **23 procedimientos de investigación** que siguen en curso.
- Se llevaron **9 procedimientos seguidos en forma de juicio**, de los cuales **1 concluyó en sanción** y **1 cerró por falta de elementos**.⁵
- Están en proceso **2 asuntos por barreras a la competencia** y **1 declaratoria sobre condiciones de competencia**.

JUICIOS DE AMPARO

- La Comisión se defendió en **684 juicios de amparo** indirecto, de los cuales **14 fueron sobreesidos**.

CONCENTRACIONES

- Se revisaron **40 concentraciones**, de las cuales 6 fueron autorizados.⁶
- El monto de las operaciones autorizadas es de **63 mil 99 millones de pesos**.

OPINIONES A REGULACIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

- La Comisión emitió **2 opiniones a proyectos de regulación o regulaciones vigentes**.⁷
- Se emitieron **2 opiniones con medidas para proteger la competencia** a bases de **licitaciones**.
- **1 opinión a participante de licitación** por considerar que podrían generarse efectos negativos a la competencia.

4. Investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales y determinación de condiciones de competencia efectiva.

5. Expedientes IO-003-2009 (paneles de cristal) y DE-009-2016 (tortillas de Jalisco).

6. Las concentraciones autorizadas fueron: DuPont-FMC, General Atlantic-Invekra, Peñasquito-Orla, GoGold Resources y otros, Lagatus-Homex y Rock Capital Partners-FXI Holdings.

7. Expediente OPN-007-2017 (iniciativa de Ley para Instituciones de Tecnología Financiera y OPN-004-2017 (acuerdo de cabildo respecto a los criterios para expedir licencia o permisos a establecimientos de tiendas departamentales, franquicias o empresas transnacionales en el Centro Histórico de Uruapan, Michoacán).

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



www.cofece.mx



@cofecemx



cofece



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica